

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA DE CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 26 Agosto 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 533 de la ley orgánica del Poder judicial estableció que los Secretarios de Gobierno y los de Sala del Tribunal Supremo de Justicia percibirían solamente los sueldos que les fueron señalados; pero como no se incluyeron en los presupuestos generales del Estado hasta bastantes años después algunos de aquellos funcionarios han prestado servicios que no son de abono, por carecer del requisito que exige el apartado primero del artículo 5.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, y considerando que es justo conceder sean abonables los referidos servicios, el Presidente que suscribe, de

acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Santander 21 de Agosto de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA
REAL DECRETO
Núm. 1.866

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926 y en el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, dictado para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 76 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado se adicionará con el siguiente párrafo: «Serán igualmente abonables en clasificación de jubilado los servicios prestados por los Secretarios de Gobierno y los de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, sin sueldo, siempre que los nombramientos se hubieren hecho en virtud de lo dispuesto en los artículos 527, 529 y 533 de la Ley Orgánica del Poder judicial.»

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 1.317

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre hallazgo al realizar unos desmontes en un solar sito en la ciudad de Córdoba, propiedad de don Rafael Cruz Conde, de varios mosaicos que formaban parte de la pavimentación de una villa romana, y visto el informe de la Junta Superior de Excavaciones y antigüedades y de conformidad con la propuesta que formula,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con los artículos 5.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 se declara son propiedad del Estado los mosaicos romanos hallados casualmente en el subsuelo al practicar trabajos de desmonte en un solar de la ciudad de Córdoba, propiedad de don Rafael Cruz Conde.

2.º Con arreglo a lo que determinan el artículo 5.º, apartado 2.º, de la citada ley y 6.º del Reglamento, el descubridor o depositario de los referidos mosaicos recibirá al hacer la entrega de ellos, y como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de los mismos.

3.º Conforme a lo que preceptúa el artículo 6.º de la ley mencionada y 10 y 11 de su reglamento, procede

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

encargar la valoración de los mosaicos hallados a una Comisión, compuesta de tres señores Académicos, uno de los cuales podrá ser designado por el descubridor.

4.º A los fines indicados en el número anterior se nombra a don Enrique Romero de Torres, Académico correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de las Bellas Artes de San Fernando, y a don Vicente Ortí Belmonte, Académico correspondiente de las Bellas Artes de San Fernando y Secretario de la Comisión provincial de Monumentos de Córdoba; y

5.º Se pondrá en conocimiento del descubridor de los repetidos mosaicos propiedad del Estado, el derecho o facultad que tiene de designar para que forme parte de la anterior Comisión tasadora a uno de los Académicos de número de las Reales Academias de Historia o de Bellas Artes de San Fernando, o a uno de los Académicos correspondientes con residencia en la ciudad de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1929.

P. A.
ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.318

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inco-

Francisco
García

do por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) solicitando subvención del Estado para construir directamente cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto don Aurelio Gómez Millán.

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas informa que los locales representados en los planos reúnen las condiciones técnico-higiénicas que para este género de edificios determinan las Instrucciones vigentes:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Aurelio Gómez Millán, para la construcción por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 9.000 pesetas por cada una de dichas Escuelas, abonándose la totalidad de esta subvención o sea la suma de 36.000 pesetas después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que determina el artículo 13 del Real decreto mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1929.

P. A.,
ALLUE SALVADOR
Señor Director general de primera enseñanza.

Ayuntamientos

CORDOBA
Num. 3.170

Solicitándose de esta Alcaldía por don Manuel García Ruiz, colocar cinco motores eléctricos de 10, 7, 5, 3, y 1 H. P. respectivamente en el interior de la casa sin número de la calle Cardenal Toledo esquina a la calle Ramirez de las Casas Deza para utilizarlos en el taller de carpintería, se anuncia al público a fin de que dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás per-

sonas interesadas producir por escrito ante mi autoridad durante indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintiseis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—José Sanz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.185

Don Ernesto Aparicio Vigara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que la Comisión permanente de esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 16 del presente mes ha acordado que se pogan al cobro en el plazo voluntario de 10 días las cuotas que figuran en la relación de propietarios de casas comprendidas en las calles terminación de San Diego y comienzo de Blas Sanz, a las que ha afectado las mejoras de nueva pavimentación de adoquinado y acerado y cuyos propietarios han de contribuir en la proporción y límites que constan en expresada relación.

El indicado plazo de 10 días empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará en el que haga 10, sin descontar los días festivos.

El pago de las cuotas se efectuará en la Recaudación de arbitrios de este Ayuntamiento, sita en la planta alta de la casa número 1 de la plaza de la Constitución y desde las ocho a las catorce horas de los días del expresado plazo voluntario.

Los contribuyentes incluidos en la aludida relación que dejen transcurrir el indicado plazo y diez días más sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 15 por 100 por dicho único grado sin más notificación ni requerimiento pero si pagan sus débitos en la Recaudación de Arbitrios después de terminado el plazo voluntario y diez días más y antes de que transcurra un mes desde la terminación del repetido plazo voluntario de diez días solo tendrán, que satisfacer, como recargo, el 5 por 100 del débito.

Hinojosa del Duque 26 de Agosto de 1929.—Ernesto Aparicio.

Núm. 3.186

Don Ernesto Aparicio Vigara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la parte personal del repartimiento designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día tres de Septiembre y hora de las doce para que dichos señores Vocales concurren a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de

que puedan proseguir la constitución de finitiva de dichas Juntas.

Hinojosa del Duque a 24 de Agosto de 1929.—E. Aparicio.

PARTE REAL

Don Andrés Amador Perea Algaba.
Don José de Cárdenas y Gallardo.
Doña Guadalupe Blasco Algaba.
Don Isabelino Calvo y Calvo.
Don Jorge Spettorno.
Don Luis Moreno Peñas.

PARTE PERSONAL

Parroquia San Juan Bautista
Don Antonio Roperero Perera.
Don Ambrosio Torrico López.
Don Sebastián Jurado García.
Parroquia San Isidro Labrador
Don Juan Torrico Castillejo.
Don Germán Vigara Perea.
Don Francisco Carmona Naranjo.

BUJALANCE

Núm. 2.875

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Abril del corriente año y que formula el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder permiso para hacer la acometida al alcantarillado general de la casa número once de la plaza Vicentas, propiedad de don Salvador Castro Lara.

Autorizar a don Francisco Baena Venzalá para que en funciones de Secretario accidental asista al juicio de revisiones ante la junta de clasificación y revisión de Córdoba.

Fijar las cuentas correspondientes al ejercicio anterior y aprobar la memoria correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco de la Rosa García.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Admitir la dimisión presentada por el jefe de la guardia municipal don Luis Galiano Díaz.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Que el señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo, en representación del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura de venta de un terreno sobrante de la vía pública, sito en la calle Lain del departamento de Mo-

rente y vendido a Ildelfonso Mena Moya.

Que el señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo, en representación de este Ayuntamiento, otorgue la correspondiente escritura de venta de un terreno sobrante de la vía pública, sito en la calle Iglesia del departamento de Morente y vendido a Juan Villagrán Mena.

Que el señor Alcalde don Luis Cañas, que en representación de este Ayuntamiento, otorgue la correspondiente escritura de venta de un terreno sobrante de la vía pública, sito en el egido de los Caldereros y vendido a don Agustín Moreno Ginés.

Conceder licencia para obras de obra Micaela Ruano Palomo.

Aprobar las matrículas con carácter provisional, formadas para la branza de los siguientes arbitrios:

- 1.ª Desagüe de canalones de vía pública.
- 2.ª Alcantarillado.
- 3.ª Carruajes de lujo de tráfico de sangre.
- 4.ª Guardería rural.
- 5.ª Ventanas que sobresalen cesivamente.

6.ª Vigilancia de establecimientos públicos que la requieren especialmente.

7.ª Casinos y círculos de recreo.
Abonar la cuota extraordinaria de la Unión de Municipios Españoles con motivo del cuarto Congreso celebrado en Sevilla y Barcelona.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el concurso de las obras de alcantarillado, acerado y pavimentación de la conclusión de la calle Ancha de Palomino y calle del Entenimiento de don José Cruz Castro (antes San Francisco) hasta su esquina con la del doctor don Fernando González de Canales (antes Torres).

Enajenar diez y nueve palos procedentes de la poda de los árboles de los jardines de Nuestro Padre Jesús admitiéndose proposiciones del tipo de tasación, mejoradas por las a la llana entre los solicitantes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Marzo.

Adquirir naranjos por valor de ochenta y ocho pesetas, con destino a los jardines públicos.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Que en el plazo de un mes el propietario de la casa número 8 de la calle Antón Melero haga la acometida al alcantarillado general y retiro de estercolero existente en dicha finca. Si pasado dicho plazo no lo ha efectuado, lo hará el Ayuntamiento a costa del propietario.

Conceder licencia para establecer un despacho de aves en la calle de San José número 4.

Conceder licencia para la apertura de un establecimiento de bebidas en la calle de Antonio Barroso número 12.

Conceder licencia a Carlos Rico para instalar un puesto fijo para la venta de helados, en la plaza de Alfonso XIII.

Conceder licencia para construir a don Luis Fernández de Liencres.

Ratificar el acuerdo del señor Alcalde, nombrando, con carácter interino, auxiliar del Negociado de Beneficencia a don Augusto Jiménez Romero.

Aprobar la matrícula para la cobranza del arbitrio sobre los perros. Desestimar la licencia solicitada por don Francisco López Aguado para efectuar obras.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

Conceder licencia para obras a don Teobaldo Zurita.

Conceder licencia a Manuel García Gallardo para establecer un puesto fijo de venta de helados en la plaza de Alfonso XIII.

Conceder licencia a doña Justa Zafra para la construcción de un pozo.

Nombrar practicante titular con quinientas pesetas anuales de sueldo a don Salvador Sabaté Zaragoza, declarar desiertas las otras dos vacantes anunciadas y conceder al señor Alcalde un voto de confianza para anunciar cuando lo estime oportuno el concurso para cubrir las dos vacantes existentes.

Declarar desierto el concurso abierto para la provisión de tres plazas de matronas titulares, concediendo al señor Alcalde un voto de confianza para anunciar cuando lo estime oportuno el concurso para cubrir las tres vacantes existentes.

Aprobar presupuesto para la reparación del tablado donde toca la banda municipal.

Aprobar 37 cuentas de gastos y que su importe se libre con cargo a los correspondientes artículos y capítulos del presupuesto.

Don Cesar Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día once de Mayo del corriente año.

Y para que conste, expido el presente en Bujalance a tres de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Cesar Sancho.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Cañas.

HORNACHUELOS

Núm. 3.143

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso para la provisión de la plaza de Practicante titular de esta villa, anunciado por segunda vez en el ejercicio en curso, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, se anuncia por tercera vez nuevo concurso por término de treinta días, para que durante el mismo, los señores que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso dirijan sus instancias a esta Alcaldía acompañadas de mentado título y certificado del acta de nacimiento, advirtiéndose que la provisión de la plaza, se hará bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecidos por este Ayuntamiento a saber:

1.º Estar en posesión del título de Bachiller u otro acreditativo de suficiencia en cualquier ramo de la ciencia o arte.

2.º Haber prestado servicios como propietario en otro Ayuntamiento.

3.º Haber prestado servicios en épocas de epidemias.

4.º Antigüedad en la clase.

Hornachuelos a 19 de Agosto de 1929.—José Ruiz.

RUTE

Núm. 3.144

Don Juan Navajas Cruz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento pleno el día diez y siete del actual, se acordó designar a don Laudelino Cuenca Heros para el cargo de médico titular propietario de esta villa, por mayoría de votos y en consideración a reunir condiciones de prioridad sobre los demás concursantes con arreglo a las bases anunciadas.

Y para que conste y sirva de notificación a todos los señores concursantes, se publica el presente con la advertencia de que contra el acuerdo municipal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, y como tramite previo e indispensable el de reposición regulado por el artículo 255 del Estatuto, en el plazo de ocho días a contar de la publicación de este edicto.

Rute 21 de Agosto de 1929.—Juan Navajas.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.146

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los arbitrios establecidos en esta villa, sobre Inquilinato, casinos y circulos de recreo y repartimiento general de utilidades correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año actual, estará abierta al público en la calle Pósito

de esta villa, número 4, desde las nueve de la mañana a las doce y desde las cuatro a las siete de la tarde durante los días del veinticinco del actual hasta el cinco del próximo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en general, a quienes se previene que incurrirán en los correspondientes apremios si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado anteriormente.

Villaviciosa de Córdoba 22 de Agosto de 1929.—Manuel Gómez.

BENAMEJI

Núm. 3.147

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de la Corporación municipal constituida en legal forma y en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad solicitar del Banco de Crédito Local de España un empréstito de TRESCIENTAS MIL (300.000) pesetas, amortizable en 50 años con la garantía especial de diversas exacciones municipales, que se destinará a obras de abastecimiento de aguas potables de esta población según el proyecto formulado por el Ingeniero don Miguel Cabrera y aprobado por la Superioridad.

Acordóse también que se formalice el oportuno presupuesto extraordinario para el ingreso y el pago respectivo, y que se someta el acuerdo al referendum establecido por el artículo 220 del Estatuto municipal en la forma que establecen los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

Y en cumplimiento a lo acordado se anuncia así por medio del presente, para que durante el plazo de quince días, puedan los vecinos de este municipio presentar reclamaciones fundamentadas contra citado acuerdo en la forma que previenen las disposiciones preindicadas.

Benameji a 22 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

Núm. 3.148

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benameji (Córdoba).

Hago saber: Que las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes al segundo trimestre del año actual 1929 formadas por el depositario en cumplimiento del artículo 284 del Estatuto municipal e informadas favorablemente por la Comisión permanente quedan expuestas al público durante quince días a los efectos reglamentarios.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Benamaji a 22 de Agosto de 1929.—Salvador Gómez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.160

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la

Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Lo que se hace público, por medio del presente a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 22 de Agosto de 1929.—Juan Obrero.

LUCENA

Núm. 3.163

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en su sesión celebrada el día veintiuno del actual, acordó que no habiéndose presentado ningún solicitante para tomar parte en el concurso anunciado tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la provisión en propiedad del cargo de Depositario de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncie por cuarta vez bajo las siguientes bases:

1.º Se saca a concurso la provisión en propiedad del cargo de Depositario de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Los aspirantes acreditarán ser de nacionalidad española y mayores de 25 años no excediendo de 45.

3.º Poseer conocimientos de contabilidad para poder desempeñar el cargo.

4.º Constituir fianza pignoratícia o hipotecaria en esta Caja municipal por valor de veinticinco mil pesetas en garantía del ejercicio del cargo.

5.º La Corporación se reserva la facultad de elegir entre los concursantes a aquél que a su juicio reúna mayores méritos y la de declarar desierto el concurso si así procediera.

6.º Las instancias serán presentadas en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, acompañadas de los documentos indispensables y acreditativos de sus méritos y servicios durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lucena 23 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Antonio Vibora.

JUZGADOS

BELMEZ Num. 3.114

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse en el término de cinco días que al efecto se le fija, para constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta villa, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en autos de juicio verbal faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto por hurto de carbón mineral de la estación de Cabeza de Vaca, de este término bajo el número trece del corriente año se cita, llama y emplaza al condenado Alfonso García Mora, vecino de esta población, donde ha estado domiciliado en el barrio extramuros mayor de edad, soltero, jornalero, de treinta y un años de edad y cuyo actual domicilio o residencia se ignora, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido a la disposición de este Juzgado, con arreglo al artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Belmez veinte de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez municipal, Nicolás Sainz Gerons.—El Secretario, Emiliano Sanz.

AGUILAR Num. 3.121

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido. Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Francisco Varo Romero, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio «Hormigosa», término de la misma, la noche del día 18 al 19 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 115 de 1929 por tal motivo.

Señas: Mula de cuatro años, alzada oscura, raza española, marca Bénix V-5 nalga izquierda, raya cruzada, picon, hierro Agrícola Española Q-11 en la nalga derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Fernando Conde.—El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

POZOBLANCO Num. 3.134

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Romero Heredia, vecino de Córdoba, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado de Instrucción a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye con el número 111 de 1927 por hurto de caballe-

rias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA Num. 3.153

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Torres Galán vecino de Montemayor sustraídas el día diez y seis del actual del sitio La Solana del término de Montemayor, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Galvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una burra de doce años, rucia clara, alzada regular, con las orejas caídas, lina rucha de tres años, rucia oscura, de regular alzada con las orejas caídas y un lunar negro en la quijada izquierda. Y una mulata de un año, de 128 metros de alzada, capa castaña, rayada de los pies y manos y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

POSADAS Num. 3.175

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto a los vecinos de Palma del Rio don Félix Moreno Ardany y Antonio Nieto García, la noche del 9 al 10 del actual, del Corrijo Gómez Yañez, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 163 de 1929.

Dado en Posadas a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurto

Un burro de cinco años, rucio claro, hierro M. O. enlazadas en la tabla izquierda del cuello, y

Una mula de uno a dos años, castaña clara, cebrada en negro, con dos pintas blancas en nalga izquierda.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 3171

Jeñatura de Minas

Anuncio de demarcación

R E L A C I O N de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios. Córdoba 27 de Agosto de 1929.—El Gobernador P. D. M. Romero.

Table with columns: Número del expediente, Nombre del Registro minero, Párrafo en que radica municipal, Término municipal, Don Gerardo Morcillo Baños, No constan, Propietario, Representante, Minas colindantes.